



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-50-GYR-050GYR023-  
N-34-2025  
CONTRATO No.  
050GYR023N03425-009-00  
REGISTRO SAI S5M0191  
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE PRUEBAS FUNCIONALES DE CARDIOLOGÍA**, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ **EJERCICIO 2025 RÉGIMEN ORDINARIO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ, **RÉGIMEN ORDINARIO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DOCTORA ANGÉLICA CRISTINA RODRÍGUEZ NESTER**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL INSTITUTO"** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **MÉDICA SABELA S.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. ROGELIO AVILÉS FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES


1. **"LA DEPENDENCIA"** DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 251-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV INCISO A) 139, 144 FRACCIONES I Y XXII Y 155 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA **DOCTORA ANGÉLICA CRISTINA RODRÍGUEZ NESTER** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ** CON R.F.C. [REDACTED] SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DEL **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 139, 144 FRACCIONES I, XXIII Y XXXVI, Y 155 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; DE IGUAL FORMA, QUIÉN ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31023 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCIA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 248 EN LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO PODER QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EL 10/12/2024 BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-10122024-192742.
- I.3 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **DOCTORA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ SIERRA** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, ACTUANDO COMO **ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA** CON R.F.C. [REDACTED], QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

Se eliminan RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en San Luis Potosí  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Código de Barras: 050GYR023N03425-009-00  
REGISTRO SAI S5M0191  
RÉGIMEN ORDINARIO



	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>LA-50-GYR-050GYR023-N-34-2025</b>  <b>CONTRATO No.</b>  <b>050GYR023N03425-009-00</b>  <b>REGISTRO SAI S5M0191</b>  <b>RÉGIMEN ORDINARIO</b></p>
---	---	--

CUYO OBJETO SOCIAL ES: SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA, QUIRÚRGICA Y CONVALECENCIA.

- II.2 SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. ROGELIO AVILÉS FERNÁNDEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24139 - 1117 DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LICENCIADO GUILLERMO DELGADO ROBLES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20 CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO LIMITADAS, REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
  - II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
  - II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MSA-150211-5N3.
  - II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
  - II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE ARISTA 743 INTERIOR 33, COLONIA MODERNA, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., CÓDIGO POSTAL 78233, TELÉFONO 44-44-65-18-24, CORREO ELECTRÓNICO medicasabela@hotmail.com MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- III. DE "LAS PARTES":
- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE PRUEBAS FUNCIONALES DE CARDIOLOGÍA PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ, RÉGIMEN ORDINARIO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR023-N-34-2025 CON FECHA DE FALLO 14 DE MARZO DE 2025, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS:**

- ANEXO 1 (UNO) – ASIGNACIÓN, PROPUESTA ECONÓMICA
- ANEXO 2 (DOS) – LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, TÉRMINOS Y CONDICIONES
- ANEXO 3 (TRES)- FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico emitido por el Sistema de Información y Gestión de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí. Toda información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada ni utilizada para fines ajenos a los que fueron otorgados. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada ni utilizada para fines ajenos a los que fueron otorgados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-50-GYR-050GYR023-  
N-34-2025  
CONTRATO No.  
050GYR023N03425-009-00  
REGISTRO SAI S5M0191  
RÉGIMEN ORDINARIO

EL MONTO TOTAL MÍNIMO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$353,568.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y UN MONTO TOTAL MÁXIMO POR LA CANTIDAD DE **\$883,920.00, (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO **"EL PROVEEDOR"** TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE PRUEBAS FUNCIONALES DE CARDIOLOGÍA **PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ, RÉGIMEN ORDINARIO** POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **TERCERA. ANTICIPO.**

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**

#### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"EL INSTITUTO"** EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **"ANEXO 2"** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA **"LAASSP"**.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-50-GYR-050GYR023-  
N-34-2025  
CONTRATO No.  
050GYR023N03425-009-00  
REGISTRO SAI S5M0191  
RÉGIMEN ORDINARIO

PARA LOS CASOS EN QUE NO SE FORMALICE EL PRESENTE CONTRATO, EL FALLO O LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL DOCUMENTO CON EL CUAL PROCEDERÁ EL PAGO RESPECTIVO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS ÚNICAMENTE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL FALLO Y LA FECHA EN QUE DEBIÓ FORMALIZARSE EL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, LA OFICINA DE CONTRATOS DEBERÁ INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL MISMO, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS GESTIONES QUE CORRESPONDAN PARA NO RECIBIR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**“EL PROVEEDOR”** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **“EL INSTITUTO”**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

**“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN **“EL INSTITUTO”** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **“EL INSTITUTO”**.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA **“LAASSP”**.

#### **DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE EN VENTANILLA:**

- REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE:
  - NÚMERO DE PROVEEDOR
  - NÚMERO DE CONTRATO
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) POSITIVA Y VIGENTE
- LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL CFDI DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA DE AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

LA SOLICITUD LA REALIZARÁ AL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO Y EN SU CASO ELABORAR EL FINIQUITO Y REMITIRLO PARA EL PAGO RESPECTIVO AL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES.

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico emitido por el Sistema de Información y Gestión del Estado de San Luis Potosí. La validez jurídica de este documento se basa en la autenticidad de la información contenida en el mismo. Para más detalles consulte el sitio web del Sistema de Información y Gestión del Estado de San Luis Potosí.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-50-GYR-050GYR023-  
N-34-2025  
CONTRATO No.  
050GYR023N03425-009-00  
REGISTRO SAI S5M0191  
RÉGIMEN ORDINARIO

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO A **"EL INSTITUTO"** QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL CALENDARIO Y EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO 2 (DOS) "LUGARES DE ENTREGA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PRESTADOR"** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUIERA DE UN ESPACIO PARA RESGUARDAR BIENES DE SU PROPIEDAD Y QUE ÉSTOS SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; PREVIO AL INICIO DE ÉSTE, DEBERÁ SOLICITARLO A **"EL INSTITUTO"**, SIN QUE EL HECHO DE QUE NO LE SEA PROPORCIONADO EL ESPACIO, SEA UN OBSTÁCULO PARA NO INICIAR EN TIEMPO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE SERÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE PRESTE CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS.

#### GENERALIDADES A OBSERVARSE- PARTIDA 2106 "SUBROGACIÓN POR SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO."

EL **PROVEEDOR** SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL **"INSTITUTO"** LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LOS DIRECTORES Y SUBDIRECTORES MEDICOS DE LAS UNIDADES MEDICAS DE LA DELEGACION UTILIZANDO EL FORMATO 4-30-2/03, EN BASE A LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE IDENTIFICAN EN EL ANEXO 1 EL CUAL, FIRMADO POR **EL INSTITUTO** Y **EL PROVEEDOR**, PASA A FORMAR PARTE DEL CONTRATO.

EL **INSTITUTO** PAGARA A **EL PROVEEDOR** EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR LAS UNIDADES MEDICAS DE LA DELEGACION, CON BASE A LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTAS, QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE RELACIONADOS EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL LLEVARA ANEXA EL ORIGINAL DEL FORMATO 4-30-2/84 POR LOS SERVICIOS OTORGADOS Y SERA ENTREGADA AL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES Y/O ANTE LAS UNIDADES DE APOYO A LA OPERACIÓN, DE **EL INSTITUTO**, PARA SU TRAMITE DE PAGO DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA Y DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS O DE LOS SERVICIOS.

LA FACTURACIÓN DEBERÁ EMITIRSE POR LOS SERVICIOS OTORGADOS Y NO POR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

LOS PRECIOS PACTADOS PERMANECERAN FIJOS SIN ESCALACIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LAS CITAS SE DEBERÁN PROGRAMAR CONFORME A LOS CRITERIOS DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN MEDICA ESTABLECIDOS PARA LA OPORTUNIDAD DE LA CONSULTA, ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS LOS CUALES SE DEBEN DE EFECTUAR DENTRO DE UN PERIODO DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA SOLICITUD DE LA FECHA DE SOLICITUD DE LA CITA EL NO CUMPLIMIENTO CON ESTA CLÁUSULA PODRÁ DAR POR

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en San Luis Potosí  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Calle de la Libertad No. 100, Centro, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 76500  
Teléfono: (01) 462 22 22 22  
Fax: (01) 462 22 22 22  
E-mail: info@imss.gob.mx  
Sitio Web: www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-50-GYR-050GYR023-  
N-34-2025  
CONTRATO No.  
050GYR023N03425-009-00  
REGISTRO SAI S5M0191  
RÉGIMEN ORDINARIO

TERMINADO EL CONTRATO DE NO ENCONTRARSE EN UN 85% DE OPORTUNIDAD LO CUAL **EL INSTITUTO** SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR QUE EL SERVICIO SE ESTE OTORGANDO CONFORME A ESTE CRITERIO DE CALIDAD.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CRUZADA NACIONAL DE LA CALIDAD POR LOS SERVICIOS **EL INSTITUTO** SE RESERVA EL DERECHO DE VALUAR LA SATISFACCIÓN AL PACIENTE TANTO EN LOS ASPECTOS TÉCNICO MÉDICOS, LA INFORMACIÓN Y PERCEPCIÓN DEL SERVICIO. LOS RESULTADOS DEBERÁN ENTREGARSE CON OPORTUNIDAD EN UN PLAZO NO MAYOR DE 48 HORAS, DE HABERSE REALIZADO EL ESTUDIO, EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MÉDICA QUE SOLICITO EL ESTUDIO.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE EL "INSTITUTO" SERA AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE "**EL PROVEEDOR**" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE, POR VIRTUD DEL CONTRATO Y CONSECUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA A RESARCIR A "**EL INSTITUTO**" DE CUALQUIER EROGACION QUE ESTE LLEGUE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

**EL PROVEEDOR** ASUME DE MANERA EXPRESA LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA SURGIR POR SU CULPA O NEGLIGENCIA O DEL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA PRESTACION DEL SERVICIO Y QUE SE CAUSARAN DAÑOS A TERCEROS O A "**EL INSTITUTO**", OBLIGÁNDOSE A RESARCIR AL PROPIO INSTITUTO LA CANTIDAD QUE POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS LLEGARE A EROGARSE.

**EL INSTITUTO** LLEVARA A CABO INSPECCIONES CON EL PERSONAL AUTORIZADO, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE UN TERCERO PARA LAS EVALUACIONES NECESARIAS VERIFICANDO CONTRA ESTANDARES LA CALIDAD DE LOS ESTUDIOS Y TRATAMIENTOS REALIZADOS, CORROBORANDO SU PROCESO.

**EL INSTITUTO** SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR EVALUACIONES DE CALIDAD DE LOS ESTUDIOS, PARA VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DEL "PROVEEDOR" CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO. PODRA EN TODO MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

**EL PROVEEDOR** SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL **EL INSTITUTO** REPORTES PERIODICOS SOBRE LAS CONDICIONES QUE GUARDAN DICHS SERVICIOS Y ESTOS SERÁN ENTREGADOS MENSUALMENTE EN LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS MÉDICOS PARA REGISTRO Y CONTROL PRESUPUESTAL, ESTO INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PETICIONES EXTRAORDINARIAS DE INFORMACIÓN QUE SOLICITE "**EL INSTITUTO**".

#### SEXTA. VIGENCIA

EL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DEL DÍA **16 DE MARZO DE 2025** Y HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DE 2025** SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" ESTÁN DE ACUERDO QUE "**EL INSTITUTO**" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

Elaborado en el Instituto Mexicano del Seguro Social, San Luis Potosí, a los 15 días del mes de marzo del 2025. **REVISOR: MEDICOS - VIBES**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-50-GYR-050GYR023-  
N-34-2025  
CONTRATO No.  
050GYR023N03425-009-00  
REGISTRO SAI S5M0191  
RÉGIMEN ORDINARIO

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 (NOVECIENTOS) DÍAS DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, **EL PROVEEDOR** PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IVA, A FAVOR DE **EL INSTITUTO**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.5.5.2., DE LAS POBALINES.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.

##### **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A:

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **"EL INSTITUTO"**

##### **"EL INSTITUTO"**, SE OBLIGA A:





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-50-GYR-050GYR023-  
N-34-2025  
CONTRATO No.  
050GYR023N03425-009-00  
REGISTRO SAI S5M0191  
RÉGIMEN ORDINARIO

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “EL INSTITUTO”, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “EL INSTITUTO” PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES, CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR “EL PROVEEDOR” RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DE LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHAS DEDUCTIVAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE RESPECTO DE LOS BIENES O CONCEPTOS QUE SE PRECISAN MÁS ADELANTE, Y DEBERÁN SER CALCULADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EN NINGÚN CASO LAS DEDUCCIONES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE.

“EL INSTITUTO” NOTIFICARÁ A “EL PROVEEDOR” LAS DEDUCCIONES QUE EN SU CASO SE HAYA HECHO ACREEDOR SOBRE LO CUAL EL PROVEEDOR ADJUDICADO PODRÁ APORTAR LOS ELEMENTOS PARA EL AJUSTE DE LOS MONTOS QUE RESULTEN.

EN NINGÚN CASO LAS DEDUCCIONES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE.

LAS DEDUCCIONES NO PODRÁN EXCEDER DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO QUE “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL “ANEXO 2 (DOS)- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, TÉRMINOS Y CONDICIONES” PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, “EL INSTITUTO” POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL CONFORME AL CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIA Y PORCENTAJE QUE SE SEÑALAN EN EL NUMERAL ANTES MENCIONADO DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA DE CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-50-GYR-050GYR023-  
N-34-2025  
CONTRATO No.  
050GYR023N03425-009-00  
REGISTRO SAI S5M0191  
RÉGIMEN ORDINARIO

EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

**“EL INSTITUTO”**, APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

LA PENA CONVENCIONAL, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, SIN IVA, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN FUNCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS ENTREGADOS O PRESTADOS DE MANERA EXTEMPORÁNEA, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS O SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, LA QUE NO DEBERÁ DE SER MAYOR A LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CADA PARTIDA ADJUDICADA O CONCEPTO, SEGÚN CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVISTAS, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL LICITANTE ADJUDICADO PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

$PCA = \%D \times NDA \times VSPA.$

DÓNDE:

$\%D$ =PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **EL PROVEEDOR** ADJUDICADO DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE **EL INSTITUTO**.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

**“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

#### DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **“EL PROVEEDOR”**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **“EL INSTITUTO”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-50-GYR-050GYR023-  
N-34-2025  
CONTRATO No.  
050GYR023N03425-009-00  
REGISTRO SAI S5M0191  
RÉGIMEN ORDINARIO

**“EL INSTITUTO”** SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **“EL PROVEEDOR”**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”** SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**“EL PROVEEDOR”** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **“EL INSTITUTO”**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**“EL PROVEEDOR”** SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **“EL INSTITUTO”** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **“EL INSTITUTO”**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **“EL PROVEEDOR”**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **“EL INSTITUTO”** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **“EL INSTITUTO”** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-50-GYR-050GYR023-  
N-34-2025  
CONTRATO No.  
050GYR023N03425-009-00  
REGISTRO SAI S5M0191  
RÉGIMEN ORDINARIO

**“EL INSTITUTO”** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **“EL PROVEEDOR”** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **“EL INSTITUTO”**;
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSIDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **“EL INSTITUTO”** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **“EL INSTITUTO”**;
- o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **“EL INSTITUTO”**, CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **“EL INSTITUTO”** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **“EL INSTITUTO”**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **“EL PROVEEDOR”**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **“EL PROVEEDOR”** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-50-GYR-050GYR023-  
N-34-2025  
CONTRATO No.  
050GYR023N03425-009-00  
REGISTRO SAI S5M0191  
RÉGIMEN ORDINARIO

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

**"EL PROVEEDOR"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES

Oficina de Operación Administrativa - Instituto Mexicano del Seguro Social - San Luis Potosí  
Calle de la Paz y de la Libertad s/n, Col. Centro, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 76500  
Tel: 01 479 912125  
www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-50-GYR-050GYR023-  
N-34-2025  
CONTRATO No.  
050GYR023N03425-009-00  
REGISTRO SAI S5M0191  
RÉGIMEN ORDINARIO

O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR “EL INSTITUTO”, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, “EL PROVEEDOR” EXIME EXPRESAMENTE A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, “EL INSTITUTO” RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE “EL PROVEEDOR”, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES

Este documento es una copia digitalizada de un documento original. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento. El uso de esta copia es responsabilidad del usuario. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. © 2025. Todos los derechos reservados. PSE-ENDC/INDC/PS - 2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-50-GYR-050GYR023-  
N-34-2025  
CONTRATO No.  
050GYR023N03425-009-00  
REGISTRO SAI S5M0191  
RÉGIMEN ORDINARIO

FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR **DUPLICADO**, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL DÍA 28 DE MARZO DEL AÑO 2025.

POR:  
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DRA. ANGÉLICA CRISTINA RODRÍGUEZ NESTER	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y REPRESENTANTE LEGAL	[REDACTED]
 DRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ SIERRA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA	[REDACTED]
 DR. JUAN PABLO GARCÍA UGALDE	COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	[REDACTED]
 MTRA. MARISOL MIER CASTILLO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO ÁREA CONTRATANTE	[REDACTED]

POR:  
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. ROGELIO AVILÉS FERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL DE MÉDICA SABELA S.C.	MSA-150211-5N3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 LA-50-GYR-050GYR023-  
 N-34-2025  
 CONTRATO No.  
 050GYR023N03425-009-00  
 REGISTRO SAI S5M0191  
 RÉGIMEN ORDINARIO

ANEXO 1 (UNO)  
 "AVISO DE ASIGNACIÓN Y PROPUESTA ECONÓMICA"

NOMBRE DE LA PARTIDA	NOMBRE DEL LICITANTE	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CON IVA	IMPORTE MÁXIMO CON IVA
PRUEBAS FUNCIONALES CARDIOLOGÍA	MEDICA SABELA SC	050GYR023N03425-009-00	\$353,568.00	\$883,920.00

PROPUESTA ECONOMICA

GRUPO: AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO	SERVICIOS		PRECIO
	MÍNIMO	MÁXIMO	UNITARIO
SUB-GRUPO: PRUEBAS FUNCIONALES CARDIOLOGIA			
HOLTER ELCTRO	60	150	1300
ELECTROENCEFALOGRAMA	8	20	1850
ECOCARDIOGRAFIA	8	20	1700
ECOCARDIOGRAFIA "PORTATIL"	4	10	2200
ELECTROENCEFALOGRAMA "PORTATIL"	4	10	2200
ECO C/DOBUTAMINA	16	40	4750
PRUEBA DE ESFUERZO	40	100	1500
ELCTROMIOGRAFIA (DE UNO O AMBOS MIEMBROS TORAXCICOS)	8	20	2800
ELECTROMIOGRAFIA (DE UNO O AMBOS MIEMBROS PELVICOS)	8	20	2800
<b>TOTAL</b>	<b>156</b>	<b>390</b>	

ANEXO 2 (DOS)  
 "LUGARES DE ENTREGA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

SUBGRUPO	FECHA DE ENTREGA	HORARIO	LUGAR DE ENTREGA	DOMICILIO
PRUEBAS FUNCIONALES DE CARDIOLOGIA	5 DIAS CASOS ORDINARIOS, DENTRO DE LAS 24 HORAS SUBSIGUIENTES DE HABER SIDO REQUERIDO EL SERVICIO CASOS URGENTES.	8:00 A 20:00	INSTALACIONES DEL PROVEEDOR EN SAN LUIS POTOSI, SLP.	EL DEL PROVEEDOR EN SAN LUIS POTOSI, SLP.

GENERALIDADES A OBSERVARSE- PARTIDA 2106 "SUBROGACION POR SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL "INSTITUTO" LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LOS DIRECTORES Y SUBDIRECTORES MEDICOS DE LAS UNIDADES MEDICAS UTILIZANDO EL FORMATO 4-30-2/03, EN BASE A LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE IDENTIFICAN EN EL ANEXO 1 EL CUAL, FIRMADO POR EL INSTITUTO Y EL PROVEEDOR, PASA A FORMAR PARTE DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO PAGARA A EL PROVEEDOR EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR LAS UNIDADES MEDICAS DE LA DELEGACION, CON BASE A LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTAS, QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE RELACIONADOS EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL LLEVARA ANEXA EL ORIGINAL DEL FORMATO 4 30-2/84 POR LOS SERVICIOS OTORGADOS Y SERA ENTREGADA AL DEPARTAMENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-50-GYR-050GYR023-  
N-34-2025  
CONTRATO No.  
050GYR023N03425-009-00  
REGISTRO SAI S5M0191  
RÉGIMEN ORDINARIO

DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES Y/O ANTE LAS UNIDADES DE APOYO A LA OPERACIÓN, DE EL INSTITUTO, PARA SU TRAMITE DE PAGO DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA Y DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS O DE LOS SERVICIOS.

LA FACTURACIÓN DEBERÁ EMITIRSE POR LOS SERVICIOS OTORGADOS Y NO POR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

LOS PRECIOS PACTADOS PERMANECERAN FIJOS SIN ESCALACIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LAS CITAS SE DEBERÁN PROGRAMAR CONFORME A LOS CRITERIOS DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN MEDICA ESTABLECIDOS PARA LA OPORTUNIDAD DE LA CONSULTA, ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS LOS CUALES SE DEBEN DE EFECTUAR DENTRO DE UN PERIODO DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA SOLICITUD DE LA FECHA DE SOLICITUD DE LA CITA EL NO CUMPLIMIENTO CON ESTA CLÁUSULA PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE NO ENCONTRARSE EN UN 85% DE OPORTUNIDAD LO CUAL **EL INSTITUTO** SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR QUE EL SERVICIO SE ESTE OTORGANDO CONFORME A ESTE CRITERIO DE CALIDAD.

LOS RESULTADOS DEBERÁN ENTREGARSE CON OPORTUNIDAD EN UN PLAZO NO MAYOR DE 72 HORAS, DE HABERSE REALIZADO EL ESTUDIO, EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MEDICA QUE SOLICITO EL ESTUDIO.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE EL "INSTITUTO" SERA AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE "**EL PROVEEDOR**" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE, POR VIRTUD DEL CONTRATO Y CONSEQUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA A RESARCIR A "**EL INSTITUTO**" DE CUALQUIER EROGACION QUE ESTE LLEGUE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

**EL PROVEEDOR** ASUME DE MANERA EXPRESA LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA SURGIR POR SU CULPA O NEGLIGENCIA O DEL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA PRESTACION DEL SERVICIO Y QUE SE CAUSARAN DAÑOS A TERCEROS O A "**EL INSTITUTO**", OBLIGANDOSE A RESARCIR AL PROPIO INSTITUTO LA CANTIDAD QUE POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS LLEGARE A EROGARSE.

**EL INSTITUTO** LLEVARA A CABO INSPECCIONES CON EL PERSONAL AUTORIZADO, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE UN TERCERO PARA LAS EVALUACIONES NECESARIAS VERIFICANDO CONTRA ESTANDARES LA CALIDAD DE LOS ESTUDIOS Y TRATAMIENTOS REALIZADOS, CORROBORANDO SU PROCESO.

**EL INSTITUTO** SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR EVALUACIONES DE CALIDAD DE LOS ESTUDIOS, PARA VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DEL "PROVEEDOR" CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO. PODRA EN TODO MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

**EL PROVEEDOR** SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL **EL INSTITUTO** REPORTES PERIODICOS SOBRE LAS CONDICIONES QUE GUARDAN DICHS SERVICIOS Y ESTOS SERÁN ENTREGADOS MENSUALMENTE EN LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS MÉDICOS PARA REGISTRO Y CONTROL PRESUPUESTAL, ESTO INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PETICIONES EXTRAORDINARIAS DE INFORMACIÓN QUE SOLICITE "**EL INSTITUTO**".

#### ASPECTOS DE CALIDAD MINIMOS INDISPENSABLES REQUERIDOS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

- LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR A TRAVÉS DE FORMATO 4-30-2/03 FIRMADAS POR LOS DIRECTORES O SUBDIRECTORES MÉDICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS EN LA DELEGACIÓN.
- LOS SERVICIOS PROPUESTOS A SUMINISTRAR POR EL PROVEEDOR, DEBERÁN APEGARSE A LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA ESPECIALIDAD QUE SE CONTRATA.
- EL PROVEEDOR DE SERVICIOS DEBE ACREDITAR ANTE EL INSTITUTO, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS DEPENDENCIAS OFICIALES PARA EJERCICIO PROFESIONAL O DE LAS ACTIVIDADES MOTIVO DEL CONTRATO.

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en San Luis Potosí  
La Adquisición Pública se realiza en el marco de la Ley de Adquisición Pública, del Estado de San Luis Potosí y de la Ley Federal de Adquisición Pública, del Poder Judicial de la Federación.  
La Adquisición Pública se realiza en el marco de la Ley de Adquisición Pública, del Estado de San Luis Potosí y de la Ley Federal de Adquisición Pública, del Poder Judicial de la Federación.  
La Adquisición Pública se realiza en el marco de la Ley de Adquisición Pública, del Estado de San Luis Potosí y de la Ley Federal de Adquisición Pública, del Poder Judicial de la Federación.  
INSP/SD/CMED/CDON 9/2025







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-50-GYR-050GYR023-  
N-34-2025  
CONTRATO No.  
050GYR023N03425-009-00  
REGISTRO SAI S5M0191  
RÉGIMEN ORDINARIO

**ANEXO 3 (TRES)  
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_.

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: \_\_\_\_\_.

Dependencia contratante: \_\_\_\_\_. (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_.

RFC: \_\_\_\_\_.

Domicilio: \_\_\_\_\_. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: \_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_.

Objeto: \_\_\_\_\_.

Monto del Contrato: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_.

Tipo: \_\_\_\_\_ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: \_\_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato) Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora) DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-50-GYR-050GYR023-  
N-34-2025  
CONTRATO No.  
050GYR023N03425-009-00  
REGISTRO SAI S5M0191  
RÉGIMEN ORDINARIO**

lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comuniqué por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022 El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comuniqué por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El presente documento es propiedad de IMSS. No se permite su reproducción, distribución o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de IMSS. La información contenida en este documento es confidencial y puede estar sujeta a cambios sin previo aviso. IMSS. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. SAN LUIS POTOSÍ. MÉXICO. 2025. 912025



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-50-GYR-050GYR023-  
N-34-2025  
CONTRATO No.  
050GYR023N03425-009-00  
REGISTRO SAI S5M0191  
RÉGIMEN ORDINARIO**

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.**

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

**DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

El presente documento es de carácter informativo y no constituye un contrato. La información contenida en el presente documento es de carácter informativo y no constituye un contrato. La información contenida en el presente documento es de carácter informativo y no constituye un contrato. USI/PJND/C/MÉD/COS 91/2025